



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA 27 DE MAYO DE 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE NÚMERO 6/2025**

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las doce horas del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 6/2025, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (13)

D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
Dña. María Delia Mira Martín
D. Alberto González López
Dña. María Elena Gómez García
Dña. María José Martín Ruiz
D. Manuel Martínez Molina
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. David Fernández Barranco

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (5)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Llort
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María Carmen Álamo Morante

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Dña. Araceli Sobrino Martínez
Dña. María Isabel Carrión Ramos

Asimismo, asiste el Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López.**

Y la Coordinadora de la Asesoría Jurídica: D^a Yolanda Díaz Sánchez
No asisten y excusan su ausencia: **D. Ángel Escobar Céspedes.**
Dña. Ana Cristina López Fernández

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

PUNTO Nº 1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN

El Alcalde pasa a explicar la urgencia de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno, argumentando los mismos motivos esgrimidos para la celebración de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de abril de 2025, relativos a la consecución de los trámites relacionados con la adjudicación de la “explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el período estival de los años 2025 a 2028”.

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, cinco votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas acuerda ratificar el carácter de urgente de la sesión plenaria a los efectos del artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERIODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 A 2028.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, cinco votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

"1.- Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de El Ejido licitación pública por procedimiento abierto para la adjudicación de LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, en base al Acuerdo de Pleno de fecha 03/03/2025, por el que se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como la iniciación de la licitación.

2.- El Interventor accidental municipal informa que al no producir esta contratación gastos derivados para el Ayuntamiento, no es necesario retener ningún saldo de crédito disponible con cargo a partida presupuestaria alguna.

3.- La litación pública fue convocada mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido insertado en día 07/03/2025. Terminado el plazo para la presentación de plicas, se procedió el día 27/03/2025 a la apertura del sobre nº 1.- Documentación administrativa de las plicas presentadas, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1: corresponde a la empresa ENTINAS WINDCLUB S.L., actuando en representación D. Pablo Gonzalbes Moral.

Examinada la documentación administrativa, se observan los siguientes defectos subsanables:
- Omisión en la presentación del justificante de ingreso de la garantía provisional.

PLICA Nº 2: Corresponde a la empresa JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa, se observan los siguientes defectos subsanables:
- Presenta el anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin cumplimentar.

PLICA Nº 3: Corresponde a la empresa JOSE JUAN MORENO MORENO, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa, se observan los siguientes defectos:

- Presenta el anexo I "Criterios de ponderación objetiva" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin cumplimentar.
- Presenta la memoria técnica.

La mesa informó que la presentación del ANEXO I "Criterios de ponderación objetiva" en el sobre n.º 1, de documentación administrativa, es un defecto no subsanable ya que se vulnera el secreto de la oferta e impide que se respeten las garantías de imparcialidad y objetividad en el proceso de selección de la oferta más ventajosa al conocerse la oferta económica de forma previa a la valoración de las ofertas cuya ponderación depende de juicio de valor.

En cuanto a la presentación de la documentación técnica en el sobre número 1, los miembros de la mesa entendieron que no produce ningún perjuicio ni beneficio para los demás interesados.

PLICA N.º 4: corresponde a la empresa LAMITICATAVERNETTA SL, actuando en representación D. Manuel Vargas Blanes.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N° 5: Corresponde a la empresa MARIA TRINIDAD CARA GARCIA, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N° 6: Corresponde a la empresa CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N° 7: corresponde a la empresa PURA VIDA ALMERIMAR, S.L., actuando en representación D. Cecilio José Pérez Gallardo.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N° 8: Corresponde a la empresa RUBEN MOLINA LOPEZ, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N° 9: Corresponde a la empresa SALVADOR GARCIA CRESPO, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N° 10: Corresponde a la empresa SANDRA ROMERA CARMONA, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N° 11: corresponde a la empresa TOKIO SURF S.L, actuando en representación D.^a Ana Gómez Escudero.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N° 12: Corresponde a la empresa ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa, se observan los siguientes defectos subsanables:
- Omisión en la presentación del anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLICA N° 13: Corresponde a la empresa CARLOS LOPEZ MARTIN, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N° 14: Corresponde a la empresa FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PLICA N.º 15: corresponde a la empresa DIGIA, S.L.U., actuando en representación D.ª Matilde Di Giacomo.

Examinada la documentación administrativa, se observa el siguiente defecto:

- Presenta la memoria técnica.

En cuanto a la presentación de la documentación técnica en el sobre número 1, los miembros de la mesa entienden que no produce ningún perjuicio ni beneficio para los demás interesados.

PLICA N.º 16: corresponde a la empresa EL RINCON DE ALMERIMAR, S.L., actuando en representación D. Francisco Berenguel Cara.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

En fecha 24/03/2024 se recibieron varias instancias generales, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de El Ejido, solicitando que se tenga por presentada en tiempo y forma la oferta de participación en el citado procedimiento de licitación, aportando como documentación anexa los archivos con los sobres 1,2 y 3, de los siguientes interesados:

- 1.- D. Teodoro Conejero Roces, actuando en nombre propio, n.º de registro 29683/2025.
- 2.- D. Teodoro Conejero Roces, actuando en representación de Dª. Damaris Peral Espinosa, n.º de registro 29686/2025.
- 3.- La empresa D & D ALMERIMAR ASESORES SOCIEDAD LIMITADA, actuando en representación D. David Figueredo Hidalgo, n.º de registro 29677/2025.

Visto lo establecido en el PCAP, cláusula 8:

“La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, utilizándose para ello la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante), por lo que será necesario proceder a su presentación conforme a los requisitos técnicos de la misma (página <https://www.contrataciondelestado.es>).

Los sobres o archivos electrónicos deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la PLACSP y se presentarán a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.”

Se acordó por unanimidad de la mesa de contratación la inadmisión de estas solicitudes, entendiendo las ofertas como no presentadas.

A la vista de la documentación presentada por las empresas licitadoras, la Mesa decidió admitir provisionalmente las plicas de ENTINAS WINDCLUB S.L., JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, y ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ. otorgándole un plazo de 3 días hábiles, para que subsanasen la documentación administrativa, así como excluir la plica de D. JOSE JUAN MORENO MORENO, por presentar el ANEXO I “Criterios de ponderación objetiva” en el sobre n.º 1 de documentación administrativa, por vulnerar el secreto de su oferta y admitir al resto de

empresas licitadoras por haber presentado la documentación conforme a lo dispuesto en el PCAP.

En fecha 03/04/2025 se procedió a la apertura del sobre que contiene la documentación para la subsanación de la documentación administrativa presentada por las empresas JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, y ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ, por unanimidad de los miembros presentes, la mesa acordó aceptar la documentación presentada y dar por subsanados los errores materiales presentados en su documentación administrativa.

No presentando la empresa ENTINAS WINDCLUB S.L., documentación alguna, por lo que la mesa acordó su exclusión.

A continuación, se dio apertura de las plicas presentadas al sobre nº 2, que contiene la documentación técnica requerida en el Pliego que rige esta licitación, con el siguiente resultado:

PLICA Nº 2: Corresponde a la empresa JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 4: corresponde a la empresa LAMITICATAVERNETTA SL, actuando en representación D. Manuel Vargas Blanes.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 5: Corresponde a la empresa MARIA TRINIDAD CARA GARCIA, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 6: Corresponde a la empresa CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ (PARADISE BEACH BALERMA), actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 7: corresponde a la empresa PURA VIDA ALMERIMAR, S.L., actuando en representación D. Cecilio José Pérez Gallardo.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 8: Corresponde a la empresa RUBEN MOLINA LOPEZ, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 9: Corresponde a la empresa SALVADOR GARCIA CRESPO, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PLICA Nº 10: Corresponde a la empresa SANDRA ROMERA CARMONA, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 11: corresponde a la empresa TOKIO SURF S.L, actuando en representación D.ª Ana Gómez Escudero.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 12: Corresponde a la empresa ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 13: Corresponde a la empresa CARLOS LOPEZ MARTIN, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 14: Corresponde a la empresa FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 15: corresponde a la empresa DIGIA, S.L.U., actuando en representación D.ª Di Giacomo Matilde.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 16: corresponde a la empresa EL RINCON DE ALMERIMAR SL, actuando en representación D. Francisco Berenguel Cara

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

Visto el resultado de la apertura del sobre nº 2, por unanimidad de los miembros presentes en la mesa de contratación, se acordó que los técnicos municipales valorasen las ofertas técnicas de acuerdo a los criterios y requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, y que, una vez emitido el informe técnico, se volviese a convocar la mesa de contratación para su consideración y apertura, si procede, del sobre nº 3 – Proposición económica.

4.- En fecha 07/04/2025 se volvió a convocar mesa para la valoración de los criterios ponderables mediante juicio de valor y apertura del sobre nº 3.

Se procedió a dar lectura al informe técnico, redactado en fecha 07/04/2025 por El Técnico de Turismo del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), pronunciándose acerca de las ofertas cuya ponderación depende de un juicio de valor presentadas por los licitadores, otorgando las siguientes puntuaciones:

a.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote A – Quioscos de helados:

1. A MARÍA TRINIDAD CARA GARCÍA se le otorga una puntuación de 20 puntos.

2. A FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS se le otorga una puntuación de 22 puntos.

b.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote B – Parcelas de hamacas y sombrillas:

1. A “EL RINCÓN DE ALMERIMAR, S.L.” se le otorga una puntuación de 21 puntos.

c.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote D – Chiringuitos:

1. A SALVADOR GARCÍA CRESPO se le otorga una puntuación de 36 puntos.

2. A CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ se le otorga una puntuación de 35,5 puntos.

3. En cuanto a la plica presentada por SANDRA ROMERA CARMONA, se estima que la memoria no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato).

d.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote E – Conjuntos inseparables de Chiringuito + Parcela de hamacas y sombrillas:

1. A ANTONIO JESÚS ALCANTARA RUIZ se le otorga una puntuación de 48 puntos.

2. En cuanto a la plica presentada por CARLOS LÓPEZ MARTÍN se estima que la memoria no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato).

3. En cuanto a la plica presentada por DIGIA, S.L.U. se estima que la memoria no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato).

4. A JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ se le otorga una puntuación de 49 puntos.

5. A LAMITICATAVERNETTA, S.L. se le otorga una puntuación de 25 puntos.

6. A PURA VIDA ALMERIMAR, S.L. se le otorga una puntuación de 33 puntos.

7. A RUBÉN MOLINA LÓPEZ se le otorga una puntuación de 34 puntos.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

8. A TOKIO SURF, S.L. se le otorga una puntuación de 37 puntos.

Por unanimidad de los miembros presentes se aprueba lo establecido en el informe.

Una vez aprobado el informe de criterios dependientes de juicio de valor, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3.- Proposición Económica y criterios de ponderación objetiva, con el siguiente resultado:

PLICA Nº 2: Corresponde a la empresa JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 7.400.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.954.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) E.4) CH2AP+HS2AP

2) E.3) CH1AP+HS1AP

3) E.5) CH3AP+HS3AP

PLICA Nº 4: corresponde a la empresa LAMITICATAVERNETTA SL, actuando en representación D. Manuel Vargas Blanes.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 4.950,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.989,50.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH1SM+HS1SM

PLICA Nº 5: Corresponde a la empresa MARIA TRINIDAD CARA GARCIA, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote A: Quioscos de helados

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 900,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 900,00- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote A, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) K1B

Se observa un error aritmético en el importe total del canon ofertado, calculando la mesa de contratación el importe total, en base al importe sin IVA ofertado, obteniendo el siguiente

resultado:

Propuesta de canon anual de 900,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.089,00- € (IVA incluido).

PLICA Nº 6: Corresponde a la empresa CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ (PARADISE BEACH BALERMA), actuando en nombre propio:

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote D: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música)

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 3.305 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.999,05 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote D, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH1B

2) CH2B

PLICA Nº 7: corresponde a la empresa PURA VIDA ALMERIMAR, S.L., actuando en representación D. Cecilio José Pérez Gallardo.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 3.800,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 4.598,00.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH2SM + HS2SM

PLICA Nº 8: Corresponde a la empresa RUBEN MOLINA LOPEZ, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 4.600,00 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.566,00 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH4AP+HS4AP

2) CH5AP+HS5AP

3) CH1AP+HS1AP

4) CH2AP+HS2AP

5) CH3AP+HS3AP

6) CH2SM + HS2SM

7) CH1SM + HS1SM



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PLICA Nº 9: Corresponde a la empresa SALVADOR GARCIA CRESPO, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote D: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música)

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 4.628,10 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.600,00 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote D, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH2B

2) CH1B

PLICA Nº 11: corresponde a la empresa TOKIO SURF S.L, actuando en representación D.^a Ana Gómez Escudero.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 7.430,28.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.990,63 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH2AP+HS2AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE

2) CH1AP+HS1AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE

3) CH2SM+HS2SM PLAYA SAN MIGUEL

4) CH3AP+HS3AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE

5) CH5AP+HS5AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE

PLICA Nº 12: Corresponde a la empresa ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 6.250.- €, IVA INCLUIDO SEGÚN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH1AP + HS1AP

PLICA Nº 14: Corresponde a la empresa FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote A: Quioscos de helados

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 650,00 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 650,00- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote A, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) K2B

Se observa un error aritmético en el importe total del canon ofertado, calculando la mesa de contratación el importe total, en base al importe sin IVA ofertado, obteniendo el siguiente resultado:

Propuesta de canon anual de 650,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 786,5.- € (IVA incluido).

PLICA Nº 16: corresponde a la empresa EL RINCON DE ALMERIMAR SL, actuando en representación D. Francisco Berenguel Cara

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote B: Parcelas de hamacas y sombrillas

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 1.250,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.512,50.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote B, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) HS2-AL.

Visto el resultado de la apertura del sobre nº 3, por unanimidad de los miembros presentes, se acordó que los técnicos municipales valorasen las ofertas económicas de acuerdo a los criterios y requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y que, una vez emitido el informe se volviese a convocar la mesa de contratación para su consideración y propuesta de adjudicación.

5.- En fecha 10/07/2025 se volvió a convocar mesa para acordar la propuesta de adjudicación de la licitación convocada por el Ayuntamiento para la adjudicación de la explotación por terceros, sometida en cualquier caso a la condición suspensiva de la posterior autorización de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, de los servicios de temporada en las playas del municipio.

Seguidamente, se muestra informe de propuesta de adjudicación redactado por el Técnico de Turismo del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de fecha 09/04/2025, en el que se aplican los criterios de adjudicación desprendiéndose el siguiente resultado:

LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS

Siendo el canon más elevado propuesto de 1.089,00 € (IVA incluido), se desprende el siguiente resultado aplicando la formula descrita en el Art 6.1. del PCAP:

- MARÍA TRINIDAD CARA GARCÍA 60 puntos



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS 43,33 puntos

SUMA DE CRITERIOS SUJETIVOS Y OBJETIVOS (máximo 100 puntos – ordenado de mayor a menor puntuación)

- MARÍA TRINIDAD CARA GARCÍA 80 puntos

- FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS 65,33 puntos

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – LOTE A

En base a la puntuación total obtenida y a las preferencias presentadas en el Anexo I, se PROPONE la siguiente adjudicación de parcelas para quioscos de helados:

- MARÍA TRINIDAD CARA GARCÍA: K1B

- FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS: K2B

LOTE B – PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS

Siendo el canon más elevado propuesto de 1.512,50 € (IVA incluido), se desprende el siguiente resultado aplicando la formula descrita en el Art 6.1. del PCAP:

- EL RINCÓN DE ALMERIMAR, SL 60 puntos

SUMA DE CRITERIOS SUJETIVOS Y OBJETIVOS

- EL RINCÓN DE ALMERIMAR, SL 81 puntos

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – LOTE B En base a la puntuación total obtenida y a las preferencias presentadas en el Anexo I, se PROPONE la siguiente adjudicación de parcelas de hamacas:

- EL RINCÓN DE ALMERIMAR, SL: HS2AL

LOTE D – CHIRINGUITOS

Siendo el canon más elevado propuesto de 5.600,00 € (IVA incluido), se desprende el siguiente resultado aplicando la formula descrita en el Art 6.1. del PCAP:

- SALVADOR GARCÍA CRESPO 51 puntos

- CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ 36,42 puntos

- SANDRA ROMERA CARMONA no se valora la oferta.

SUMA DE CRITERIOS SUJETIVOS Y OBJETIVOS (máximo 100 puntos – ordenado de mayor a menor puntuación)

- SALVADOR GARCÍA CRESPO 87 puntos

- CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ 71,92 puntos

- SANDRA ROMERA CARMONA no se valora la oferta.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – LOTE D En base a la puntuación total obtenida y a las preferencias presentadas en el Anexo I, se PROPONE la siguiente adjudicación de chiringuitos:

- SALVADOR GARCÍA CRESPO: CH2B

- CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ: CH1B

LOTE E – CONJUNTOS INSEPARABLES DE CHIRINGUITO + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS

Siendo el canon más elevado propuesto de 8.990,63 € (IVA incluido), se desprende el siguiente resultado aplicando la formula descrita en el Art 6.1. del PCAP:

- ANTONIO JESÚS ALCANTARA RUIZ 35,45 puntos
- LÓPEZ MARTÍN no se valora la oferta.
- DIGIA, SLU no se valora la oferta.
- JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ 50,79 puntos
- LAMITICATAVERNETTA, SL 33,97 puntos
- PURA VIDA ALMERIMAR, SL 26,08 puntos
- RUBÉN MOLINA LÓPEZ 31,57 puntos
- TOKIO SURF, SL 51 puntos

SUMA DE CRITERIOS SUJETIVOS Y OBJETIVOS (máximo 100 puntos – ordenado de mayor a menor puntuación)

- JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ 99,79 puntos
- TOKIO SURF, SL 88 puntos
- ANTONIO JESÚS ALCANTARA RUIZ 83,45 puntos
- RUBÉN MOLINA LÓPEZ 65,57 puntos
- PURA VIDA ALMERIMAR, SL 59,08 puntos
- LAMITICATAVERNETTA, SL 58,97 puntos
- LÓPEZ MARTÍN no se valora la oferta
- DIGIA, SLU no se valora la oferta

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – LOTE E En base a la puntuación total obtenida y a las preferencias presentadas en el Anexo I, se PROPONE la siguiente adjudicación de conjuntos inseparables de chiringuitos + parcela de hamacas y sombrillas:

- JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ: CH2AP + HS2AP
- TOKIO SURF, SL: CH1AP + HS1AP
- RUBÉN MOLINA LÓPEZ: CH4AP + HS4AP
- PURA VIDA ALMERIMAR, SL: CH2SM + HS2SM
- LAMITICATAVERNETTA, SL: CH1SM + HS1SM

En atención a la propuesta de adjudicación se procedió por la unidad de contratación a recabar la documentación previa adjudicación mediante requerimiento por la PLCSP.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, así como la urgencia en licitar los lotes para los que no existen ofertas o estas han sido inadmisibles, en fecha 22/04/2025 se tomó el siguiente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Excluir a JOSE JUAN MORENO MORENO por presentar el ANEXO I “Criterios de ponderación objetiva” en el sobre n.º 1 de documentación administrativa, vulnerando el secreto de su oferta.

3º.- Excluir de la licitación a CARLOS LOPEZ MARTÍN, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

4º.- Excluir de la licitación a la empresa DIGIA SLU, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

5º.- Excluir de la licitación a SANDRA ROMERA CARMONA, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

6º.- Excluir a la empresa ENTINAS WINCLUB SL, por la omisión en la presentación del justificante de ingreso de la garantía provisional.

7º.- Tener por no presentados a TEODORO CONEJERO ROCES, DAMARIS PERAL ESPINOSA Y a la empresa D & D ALMERIMAR ASESORES SL, por no presentar la oferta a través de la Plataforma de Contratación del estado, de acuerdo a lo establecido en el PCAP.

8º.- Declarar desiertas las siguientes parcelas:

LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K1AP

LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS1AL

LOTE C – PARCELAS Náuticas, PARCELA EDN1SM

LOTE C – PARCELAS Náuticas, PARCELA EDN1AL

LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH3AP + HS3AP

LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH5AP + HS5AP

9º.- Iniciar la licitación de las parcelas declaradas desiertas publicándose la licitación, junto con los Pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

10º.- *Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.*

Terminado el plazo para la presentación de la documentación previa adjudicación se convocó mesa de contratación en fecha 05/05/2025 para su consideración, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

- *Proceder a la admisión de la documentación previa presentada por las empresas:*
 - *MARIA TRINIDAD CARA GARCIA para el LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K1B.*
 - *FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS para el LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K2B.*
 - *RINCON DE ALMERIMAR SL para el LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS2AL.*
 - *CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ para el LOTE D – CHIRINGUITOS, PARCELA CH1B.*
 - *SALVADOR GARCÍA CRESPO, para el LOTE D – CHIRINGUITOS, PARCELA CH2B.*
 - *PURA VIDA ALMERIMAR, S.L para el LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH2SM + HS2SM.*
 - *JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ para el LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH2AP +HS2AP.*
 - *RUBEN MOLINA LOPEZ, para el LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH4AP + HS4AP.*
- *Excluir de la licitación a la empresa TOKIO SURF SL, por no acreditar válidamente las solvencias técnica y económica o financiera establecida en el PCAP, así como a la empresa LAMITICATAVERNETTA SL, por no presentar la documentación previa requerida.*
- *Requerir la documentación previa al empresario ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ para la adjudicación del LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1AP + HS1AP.*
- *Declarar desierto el LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1SM + HS1SM.*

En fecha 05/05/2025 se requiere la documentación previa al empresario ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ para la adjudicación del LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1AP + HS1AP, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su presentación, con fecha final de presentación de la misma 19/05/2025, no



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

obstante, visto que el resto de lotes estaban listos para su adjudicación, se adoptó el siguiente acuerdo, por el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido, en fecha 09/05/2025:

“1.- Excluir a la empresa TOKIO SURF, SL, por no acreditar válidamente las solvencias técnica y económica o financiera establecida en el PCAP.

2.- Excluir a la empresa LAMITICATAVERNETTA SL, por no presentar la documentación previa requerida, entendiéndose por retirada su oferta.

3.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K1B por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa MARIA TRINIDAD CARA GARCIA., por un canon anual de 900,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.089,00- € (IVA incluido).

4.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE A – QUIOSOCOS DE HELADOS, PARCELA K2B por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS, por un canon anual de 650,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 786,5- € (IVA incluido).

5.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS2AL por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa EL RINCON DE ALMERIMAR SL, por un canon anual de 1250,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1512,50.- € (IVA incluido).

6.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE D – CHIRINGUITOS, PARCELA CH1B por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ, por un canon anual de 3.305 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.999,05 € (IVA incluido).

7.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE D – CHIRINGUITOS, PARCELA CH2B por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa SALVADOR GARCÍA CRESPO, por un canon anual de 4.628,10 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.600,00 € (IVA incluido).

8.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH2SM + HS2SM por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa PURA VIDA ALMERIMAR, S.L., por un canon anual de 3.800,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 4.598,00- € (IVA incluido).

9.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH2AP +HS2AP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por un canon anual de 7.400.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.954.- € (IVA incluido).

10.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH4AP + HS4AP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa RUBEN MOLINA LOPEZ, por un canon anual de 4.600€, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.566€ (IVA incluido).

11.- Declarar desierto el siguiente lote:

LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1SM + HS1SM

12.- Iniciar el expediente de contratación para la licitación de los lotes declarados desiertos, al objeto de cubrir las actividades proyectadas en las playas del municipio durante el periodo estival.

13.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

6.- En fecha 13/05/2025 se volvió a convocar mesa para la revisión de la documentación previa presentada por el empresario ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ para la adjudicación del LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1AP + HS1AP, acordándose por unanimidad de la mesa, proceder a la admisión de la documentación presentada.

Y una vez revisada la documentación previa presentada por el empresario ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ para la adjudicación del LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1AP + HS1AP, la mesa en fecha 15/05/2025 acuerda que podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1AP + HS1AP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a el empresario ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ por un canon anual de 5.165,29.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 6.250,00 € (IVA incluido).

Visto lo expuesto anteriormente, se estima que podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:

1.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1AP + HS1AP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a el empresario ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ con DNI; ***1093** por un canon anual de 5.165,29.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 6.250,00 € (IVA incluido).

2.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

3.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento acordará lo pertinente.”

Se advierte por la Sra. Portavoz del grupo VOX error material en el citado Informe relativo a la fecha del Acuerdo de Pleno por el que se aprobó el expediente de contratación, consistente en que se indica 03/03/2025, siendo la correcta 07/03/2025.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250527&punto=2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, cinco votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1AP + HS1AP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a el empresario ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ con DNI; ***1093** por un canon anual de 5.165,29.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 6.250,00 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERIODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 A 2028.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, cinco votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"1.- Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de El Ejido licitación pública por procedimiento abierto para la adjudicación de LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, en base al Acuerdo de Pleno de fecha 22/04/2025, por el que se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como la iniciación de la licitación.

2.- El Interventor accidental municipal informa que al no producir esta contratación gastos derivados para el Ayuntamiento, no es necesario retener ningún saldo de crédito disponible con cargo a partida presupuestaria alguna.

3.- La litación pública fue convocada mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido insertado en día 23/04/2025. Terminado el plazo para la presentación de plicas, se procedió el día 12/05/2025 a la apertura del sobre nº 1.- Documentación administrativa de las plicas presentadas, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1: corresponde a el empresario D. FRANCISCO JESUS CRUZ JABALERA, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N° 2: Corresponde a el empresario D. JOSE JUAN MORENO MORENO, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 3: corresponde a la empresaria D^a. MARIA CONSUELO FERNANDEZ BARRANCO, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa se observó los siguientes defectos subsanables:

Omisión en la presentación de los modelos de declaración responsable anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particular, de obligada cumplimentación

PLICA N.º 4: corresponde a el empresario D. TEODORO CONEJERO ROCES, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 5: corresponde a la empresa VILLESCU SL, actuando en representación D.^a Ana Gómez Escudero.

Examinada la documentación administrativa no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 6: corresponde a la empresa D&D ALMERIMAR ASESORES SL, actuando en representación D. David Figueredo Hidalgo

Examinada la documentación administrativa se observó los siguientes defectos materiales NO SUBSANABLES:

- Presenta garantía provisional y por tanto oferta para el lote Lote A.- Quioscos de helados y Lote E.- Conjuntos inseparables de Chiringuito (establecimiento de hostelería sin música) + Parcela de hamacas y sombrillas

Estableciendo el PCAP en su cláusula 1 que cada licitador podrá presentar oferta a un único lote (A, B, C, ó E), siendo excluido de la licitación en caso de presentar ofertas por varios lotes.

PLICA N.º 7: corresponde a la empresaria D^a. DAMARIS PERAL ESPINOSA, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 8: corresponde a la empresaria D^a. ELISABETH GONZÁLEZ MUÑOZ, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 9: corresponde a la empresaria D. ENTINAS WINDCLUB, S.L., actuando en representación D. Pablo Gonzalbes Moral.

Examinada la documentación administrativa no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

En el mismo orden, se procede a abrir, por orden de entrada de las plicas, el sobre / archivo electrónico Nº 2, que contiene la Documentación técnica y criterios cuya ponderación dependa de juicio de valor, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1: corresponde a el empresario D. FRANCISCO JESUS CRUZ JABALERA, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 2: Corresponde a el empresario D. JOSE JUAN MORENO MORENO, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 3: corresponde a la empresaria D^a. MARIA CONSUELO FERNANDEZ BARRANCO, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 4: corresponde a el empresario D. TEODORO CONEJERO ROCES, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 5: corresponde a la empresa VILLESU SL, actuando en representación D.^a Ana Gómez Escudero.

Examinada la documentación técnica no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 7: corresponde a la empresaria D^a. DAMARIS PERAL ESPINOSA, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 8: corresponde a la empresaria D^a. ELISABETH GONZÁLEZ MUÑOZ, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 9: corresponde a la empresaria D. ENTINAS WINDCLUB S.L., actuando en representación D. Pablo Gonzalbes Moral.

Examinada la documentación técnica no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

A la vista de la documentación presentada por las empresas licitadoras, la Mesa decide:

- Excluir a la empresa D&D ALMERIMAR ASESORES SL, por presentar oferta para el lote Lote A.- Quioscos de helados y Lote E.- Conjuntos inseparables de Chiringuito (establecimiento de hostelería sin música) + Parcela de hamacas y sombrillas.

- Admitir provisionalmente la plica de la empresaria MARIA CONSUELO FERNANDEZ BARRANCO otorgándole un plazo de 3 días hábiles, para que subsane la documentación administrativa.

- Admitir a las demás empresas, por haber presentado la documentación conforme a lo dispuesto en el PCAP.

Del mismo modo, se acuerda que los técnicos municipales valoren la documentación técnica presentada de acuerdo a los criterios y requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la licitación, y que, una vez emitido el informe técnico, se vuelva a convocar la mesa de contratación para su consideración y propuesta de adjudicación.

En fecha 19/05/2025 se procedió a la apertura del sobre que contiene la documentación para la subsanación de la documentación administrativa presentada por las empresas MARÍA CONSUELO FERNÁNDEZ BARRANCO, por unanimidad, los miembros de la mesa acordaron aceptar la documentación presentada y dar por subsanados los errores materiales presentados en su documentación administrativa.

El secretario informa a la mesa que se ha recibido instancia general con fecha 16/05/2025 de D. FRANCISCO JESUS CRUZ JABALERA, solicitando la renuncia a la licitación.

En el mismo acto se procede a dar lectura al informe técnico, redactado en fecha 14/05/2025 por El Técnico de Turismo del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), pronunciándose acerca de la oferta cuyo criterio dependa de un juicio de valor presentada por el licitador, otorgando las siguientes puntuaciones:

a.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote A – Quioscos de helados:

1. DÁMARIS PERAL ESPINOSA
2. MARIA CONSUELO FERNÁNDEZ BARRANCO
3. ELISABETH GONZALEZ

En base a los criterios subjetivos relativos a los Quioscos de helados, descritos en el Art. 6.2. del PCAP, se valoran las plicas presentadas de la manera siguiente:

1. A DÁMARIS PERAL ESPINOSA se le otorga una puntuación de 12 puntos.
2. A MARIA CONSUELO FERNÁNDEZ BARRANCO se le otorga una puntuación de 20 puntos.
3. A ELISABETH GONZALEZ se le otorga una puntuación de 40 puntos.

b.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote C. – Zonas náuticas:

1. ENTINAS WINDCLUB, S.L.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

En base a los criterios subjetivos relativos a las Zonas náuticas, descritos en el Art. 6.2. del PCAP, se valoran las plicas presentadas de la manera siguiente:

*1. A ENTINAS WINDCLUB, S.L. se le otorga una puntuación de 36 puntos.
c.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote E – Conjuntos inseparables de Chiringuito + Parcela de hamacas y sombrillas:*

- 1. FRANCISCO JESUS CRUZ JABALERA*
- 2. TEODORO CONEJERO*
- 3. JUAN JOSÉ MORENO MORENO*
- 4. VILLESCU, S.L.*

En base a los criterios subjetivos relativos a los Conjuntos inseparables de Chiringuito + Parcela de hamacas y sombrillas, descritos en el Art. 6.2. del PCAP, se valoran las plicas presentadas de la manera siguiente:

- 1. A FRANCISCO JESUS CRUZ JABALERA se le otorga una puntuación de 48 puntos.*
- 2. A TEODORO CONEJERO se le otorga una puntuación de 16 puntos.*
- 3. A JUAN JOSÉ MORENO MORENO se le otorga una puntuación de 36 puntos.*
- 4. A VILLESCU, S.L. se le otorga una puntuación de 49 puntos.*

Por unanimidad de los miembros presentes se aprueba lo establecido en el informe.

Una vez aprobado el informe de criterios dependientes de juicio de valor, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3.- Proposición Económica y criterios de ponderación objetiva, con el siguiente resultado:

PLICA Nº 2: Corresponde a el empresario D. JOSE JUAN MORENO MORENO, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 7.438,02.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 9.000,00.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

- 1) CH5AP y HS5AP*

PLICA N.º 3: corresponde a la empresaria D^a. MARIA CONSUELO FERNANDEZ BARRANCO, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote A: Quioscos de helados

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 991,73.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.200€. (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote A, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) K1AP.

Revisado el canon ofertado por D^a. MARÍA CONSUELO FERNÁNDEZ BARRANCO, observamos error aritmético ya que el importe sin iva 991,73 €, más 208,26 €, correspondientes al 21% en concepto de IVA, hacen un total de 1.199,99 €.

Por tanto, el canon al alza ofertado sería el siguiente:

Propuesta de canon anual de 991,73.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.199,99 €. (IVA incluido).

PLICA N.º 4: corresponde a el empresario D. TEODORO CONEJERO ROCES, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 6000.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 7260.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH3AP + HS3AP

2) CH5AP + HS5AP

PLICA N.º 5: corresponde a la empresa VILLESQU SL, actuando en representación D.^a Ana Gómez Escudero.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 7.435 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.996,35€ (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1) E.1 CH3AP+HS3AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE

2) E.2 CH5AP+HS5AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE

PLICA N.º 7: corresponde a la empresaria D^a. DAMARIS PERAL ESPINOSA, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote A: Quioscos de helados

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 600.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 726.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote A, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) K1AP

PLICA N.º 8: corresponde a la empresaria D^a. ELISABETH GONZÁLEZ MUÑOZ, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote A: Quioscos de helados

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 700€, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 847 € (IVA inc)

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote A, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) K1AP.

PLICA N.º 9: corresponde a la empresaria D. ENTINAS WINDCLUB, S.L., actuando en representación D. Pablo Gonzalbes Moral.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote C: Parcelas náuticas

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 1.000,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.210,00 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote C, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) EDN1AL

4.- De conformidad con los artículos 131 y 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, procedería la resolución de la licitación atendándose a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige dicha adjudicación, esto es, a los criterios de valoración de las ofertas presentados establecidos en dicho Pliego.

5.- El Pliego de Cláusulas Administrativas establece los criterios de adjudicación en su cláusula 6 en base al cual, en el mismo acto, se procedió a la valoración para la adjudicación de este contrato, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE A – QUIOSOCOS DE HELADOS

N.º PLICA	EMPRESA	CANON OFERTADO (IVA INCLUIDO)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	TOTAL	ORDEN DE PREFERENCIA
8	ELISABETH GONZÁLEZ MUÑOZ	847,00	42,35	40,00	82,38	K1AP
3	MARIA CONSUELO FERNANDEZ BARRANCO	1.199,99	60,00	20,00	80,00	K1AP
7	DAMARIS PERAL ESPINOSA	726,00	36,3	12,00	48,33	K1AP
6	D&D ALMERIMAR ASESORES SL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

LOTE C.- PARCELAS NÁUTICAS

N.º PLICA	EMPRESA	CANON OFERTADO (IVA INCLUIDO)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	TOTAL	ORDEN DE PREFERENCIA
9	ENTINAS WINDCLUB, S.L.	1.210	60	36	96	EDN1AL

LOTE E: CHIRINGUITOS (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS.

N.º PLICA	EMPRESA	CANON OFERTADO (IVA INCLUIDO)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	TOTAL	ORDEN DE PREFERENCIA
5	VILLESCU SL	8.996,35	50,98	49	99,97	1) CH3AP + HS3AP 2) CH5AP + HS5AP



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

2	JOSE JUAN MORENO MORENO	9.000	51	36	87	CH5AP y HS5AP
4	TEODORO CONEJERO ROCES	7.260	41,14	16	57,14	1) CH3AP + HS3AP 2) CH5AP + HS5AP
1	FRANCISCO JESUS CRUZ JABALERA	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

6.- A la vista de las puntuaciones obtenidos, la mesa de contratación, celebrada en fecha 19/05/2025, acordó en fecha la siguiente propuesta de adjudicación:

1.- Excluir a la empresa D&D ALMERIMAR ASESORES SL por presentar oferta para el lote Lote A.- Quioscos de helados y Lote E.- Conjuntos inseparables de Chiringuito (establecimiento de hostelería sin música) + Parcela de hamacas y sombrillas.

2.- Aceptar de pleno la renuncia solicitada por D. FRANCISCO JESUS CRUZ JABALERA presentada a través de instancia general con fecha 16/05/2025.

3.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA KAP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa ELISABETH GONZÁLEZ MUÑOZ, por un canon anual de 700€, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 847 € (IVA inc)

4.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE C.- PARCELAS NÁUTICAS, PARCELA EDN1AL por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa ENTINAS WINDCLUB, S.L., por un canon anual de 1.000,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.210,00 € (IVA incluido).

5.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE E: CHIRINGUITOS (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS, PARCELA CH3AP + HS3AP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa VILLESU SL, por un canon anual de 7.435 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.996,35€ (IVA incluido).

6.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028,

LOTE E: CHIRINGUITOS (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS, PARCELA CH5AP + HS5AP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa JOSE JUAN MORENO MORENO, por un canon anual de 7.438,02.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 9.000,00.- € (IVA incluido).

7.- Declarar desiertos las siguientes parcelas:

LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS1AL

LOTE C – PARCELAS NÁUTICAS, PARCELA EDN1SM

8.- En fecha 20/05/2025 se requiere la documentación administrativa a los licitadores que han sido propuestos como adjudicatarios.

9.- Una vez aportada toda la documentación administrativa requerida, procede que, por parte del Pleno del Ayuntamiento, se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2.- Excluir a la empresa D&D ALMERIMAR ASESORES SL por presentar oferta para el lote Lote A.- Quioscos de helados y Lote E.- Conjuntos inseparables de Chiringuito (establecimiento de hostelería sin música) + Parcela de hamacas y sombrillas.

3.- Aceptar de pleno la renuncia solicitada por D. FRANCISCO JESUS CRUZ JABALERA presentada a través de instancia general con fecha 16/05/2025.

4.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA KAP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa ELISABETH GONZÁLEZ MUÑOZ, por un canon anual de 700€, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 847 € (IVA inc)

5.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE C.- PARCELAS NÁUTICAS, PARCELA EDN1AL por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa ENTINAS WINDCLUB, S.L., por un canon anual de 1.000,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.210,00 € (IVA incluido).

6.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE E: CHIRINGUITOS (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS, PARCELA CH3AP + HS3AP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa VILLESU SL, por un canon anual de 7.435 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.996,35€ (IVA incluido).



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

7.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE E: CHIRINGUITOS (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS, PARCELA CH5AP + HS5AP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa JOSE JUAN MORENO MORENO, por un canon anual de 7.438,02.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 9.000,00.- € (IVA incluido).

8.- Declarar desiertos las siguientes parcelas:

LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS1AL

LOTE C – PARCELAS NÁUTICAS, PARCELA EDN1SM

9.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, el pleno acordará lo pertinente.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250527&punto=3> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Por la Sra. Portavoz del grupo VOX se advierte error material en la denominación de la parcela de la parte dispositiva CUARTA, en el sentido de indicar KAP, siendo la correcta K1AP.

Tras las intervenciones la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, cinco votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, ACUERDA, con la rectificación indicada:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa D&D ALMERIMAR ASESORES SL por presentar oferta para el lote Lote A.- Quioscos de helados y Lote E.- Conjuntos inseparables de Chiringuito (establecimiento de hostelería sin música) + Parcela de hamacas y sombrillas.

TERCERO.- Aceptar de pleno la renuncia solicitada por D. FRANCISCO JESUS CRUZ JABALERA presentada a través de instancia general con fecha 16/05/2025.

CUARTO.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K1AP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa ELISABETH GONZÁLEZ MUÑOZ, por un canon anual de 700€, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 847 € (IVA inc)

QUINTO.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE C.- PARCELAS NÁUTICAS, PARCELA EDN1AL por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa ENTINAS WINDCLUB, S.L., por un canon anual de 1.000,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.210,00 € (IVA incluido).

SEXTO.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE E: CHIRINGUITOS (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS, PARCELA CH3AP + HS3AP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa VILLESU SL, por un canon anual de 7.435 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.996,35€ (IVA incluido).



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEPTIMO.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, LOTE E: CHIRINGUITOS (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS, PARCELA CH5AP + HS5AP por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa JOSE JUAN MORENO MORENO, por un canon anual de 7.438,02.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 9.000,00.- € (IVA incluido).

OCTAVO.- Declarar desiertos las siguientes parcelas:

LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS1AL

LOTE C – PARCELAS NÁUTICAS, PARCELA EDN1SM

NOVENO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos del día de la data, de todo lo cual doy fe.